



RADICADO N°: 686554089001-2018-00512-00

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: DEIVER PARRA RONDON

Pasa al Despacho de la Señora Juez, respetuosamente se presenta solicitud de medidas cautelares; Sabana de Torres, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se accederán a las medidas cautelares incoadas dentro del sub judice por tratarse de cautelas propias del proceso ejecutivo que se propone, sin embargo, no serán objeto de notificación en estado por mandato expreso del artículo 9 de la ley 2213 de 2022;

Conforme lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE

DECRETAR de conformidad con lo señalado en el artículo 593-10 y 599 del C. G. del P, el **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros depositados o que llegaren a depositarse en las cuentas corrientes, de ahorros; o a cualquier otro título bancario, o financiero, que posea el demandado **DEIVER PARRA RONDON**, identificado con cédula de ciudadanía No.2148389, en las siguientes entidades financieras:

1. **BANCO BBVA COLOMBIA:** notifica.co@bbva.com
2. **BANCO COLOMBIA,** notificacijudicial@bancolombia.com.co;
3. **BANCO CAJA SOCIAL:** notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
4. **BANCO DAVIVIENDA,** notificacionesjudiciales@davivienda.com

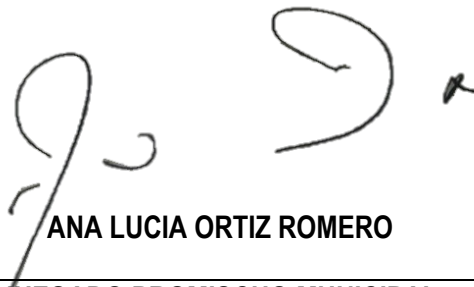
Para la efectividad de la medida ofíciase por secretaría al correo electrónico correspondiente de cada una de las entidades financieras ya descritas, advirtiendo que deberán informar sobre la retención o no de las sumas de dinero y que las mismas deberán consignarse dentro de los tres días siguientes a órdenes de este Juzgado y proceso en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario Local 686552042001 y con cargo a este proceso 686554089001-2018-00512-00, y que la cautela se limita hasta la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS**



(\$62'000.000) M/cte, según las previsiones del numeral 10 de la misma norma. Con observación de los valores que se catalogan como inembargables por la superintendencia financiera de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



ANA LUCIA ORTIZ ROMERO

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **03 de abril de 2024**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



**SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO**